

# Situación de la jornada en el desaparecido territorio MEC

Luis Acevedo

Las CC.AA. que han accedido recientemente a las competencias plenas en materia educativa, presentan, en cuanto a la regulación de la jornada y del calendario escolar, una falta de regulación recogida en una norma general, estable y negociada, o al menos conocida, por los representantes de la Comunidad Educativa.

La realidad como tal no es única, es variopinta; se ha llegado a esa diversidad de situaciones mediante la *experimentación*. En las 27 provincias del llamado territorio MEC, no existía regulación normalizada para la implantación de la jornada continuada. La mayoría de los centros ofertaban, y ofertan, sus enseñanzas en jornada de mañana y tarde, aunque la distribución de la jornada es muy heterogénea, encontrándonos con centros cuyo régimen horario, para el alumnado, es de 10 a 13 h. de la mañana y de 15 a 17h. por la tarde, con otros que empiezan la actividad lectiva hasta una hora antes, saliendo a la misma hora por la tarde, ampliando por tanto el descanso de mediodía y el tiempo para comer; y con centros en los que el tiempo ganado por la mañana se traduce en el adelanto de todo el horario del centro y en la terminación de las clases a las 14 horas.

También existen centros que ofertan sus enseñanzas en régimen de jornada continua, la mayoría de estos centros accedieron a este tipo de jornada a finales de los años 80, con un programa de experimentación que exigía la oferta de actividades extraescolares y complementarias a todo el alumnado, por parte del mismo centro.

La intención de la comunidad educativa en extender la experiencia, con el correspondiente aumento de su financiación, la llegada de la crisis económica y la falta de voluntad política para llevarlo adelante provocaron que no se superara el *limbo experimental*, excepto en aquellos lugares, como Toledo, en que la firme decisión de seguir adelante confabuló a toda la comunidad educativa para obtener este tipo de jornada.

Breve apunte: debemos reseñar el desaguisado que pudo haberse creado con la famosa *oferta*, nunca concretada, que realizó la Administración **Aguirre**: a cambio de renunciar a un buen número de profesores por centro, la Administración se disponía a *autorizar* el establecimiento de la jornada continuada en aquellos centros, en los que la mayoría de los padres y madres decidieran implantar la jornada continuada, sin necesidad de hacer ningún tipo de actividad complementaria.

En cuanto a jornada, por último, mencionar la singularidad que presentan los centros rurales. La generalización del modelo de CRAs (Centros Rurales Agrupados) - donde el profesorado del mismo centro no comparte la misma localidad, y se requiere coordinación hacen que el CRA disponga, generalmente, de una tarde a la semana sin actividad docente, y que ese tiempo esté distribuido entre 9 sesiones restantes, de tal forma que no existe el mismo régimen horario a lo largo de la semana.

Si hablamos de calendario escolar anual, la falta de regulación, como en la jornada, se vuelve a reproducir. Tan sólo existe, de forma general, el inicio de curso el 1 de Septiembre y su final el 30 de Junio. El inicio y final del curso, así como los períodos de descanso, vienen dados por la tradición provincial, referida habitualmente en la circular ministerial informativa

de las Direcciones Provinciales del MEC, allí, aparece el modelo de calendario que *debía* dictarse de un año para otro. Y a fuer de ser justo, hemos de decir que, en algunas direcciones provinciales, se dictaba haciendo caso omiso de la comisión – formada por las Juntas de Personal y los sindicatos - que debía *asesorarlo*.